



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0762-2024-UNAP
Iquitos, 1 de agosto de 2024

VISTO:

El Oficio N° 091-2024-UFUGACOM-UNAP, presentado el 1 de agosto de 2024, por la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, mediante el cual solicita rectificación de la Resolución Rectoral N° 0638-2024-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0638-2024-UNAP, del 27 de junio de 2024, se resuelve autorizar el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a la Corporación Virtual del Conocimiento – CVC Yarcar, representada por su presidente ejecutivo don José Raúl Yarlequé Solano, del 1 de julio de 2024 al 1 de julio de 2025, para desarrollar el siguiente curso: Neurociencias e investigación científica con inteligencia artificial, de acuerdo a las especificaciones que se detalla en dicha Resolución Rectoral;

Que, mediante oficio de visto, doña Alba Luz Vásquez Vásquez, jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, solicita al rector la rectificación de la Resolución Rectoral N° 0638-2024-UNAP, debido al error material involuntario solicitado, ya que en todo su extremo se consigna el uso de membresía para el desarrollo del curso, debiendo ser lo correcto el uso de membresía para el desarrollo del Programa Especial: Neurociencias e investigación científica con inteligencia artificial;

Que, por las razones expuestas por la jefa de la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, es conveniente rectificar con eficacia anticipada, en todo su extremo la Resolución Rectoral N° 0638-2024-UNAP, del 27 de junio de 2024;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar con eficacia anticipada, en todo su extremo la **Resolución Rectoral N° 0638-2024-UNAP**, del 27 de junio de 2024, en los siguientes términos:

Dice:

“el auspicio académico:

[...] **curso** Neurociencias e investigación científica con inteligencia artificial [...].”



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0762-2024-UNAP

Debe decir:

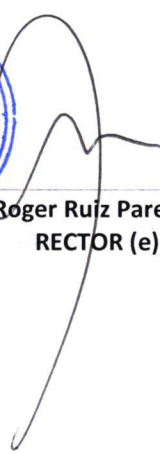
“el auspicio académico:

[...] **Programa Especial:** Neurociencias e investigación científica con inteligencia artificial [...]”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0638-2024-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Roger Ruiz Paredes
RECTOR (e)




Kadhira Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,OCII,UFUGACOM,Abast.,Cont.Tes.,Ppto.,CVC Yarcar,Int.,SG,Archivo(2)
jevd.